

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00329**

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Intégrese en debida forma el contradictorio incluyendo en la demanda todos los extremos que se puedan ver afectados con la declaratoria de simulación pretendida, es decir, todas las personas que directamente hayan intervenido negocios jurídicos a los que se alude en los hechos 12 al 31; en efecto, nótese que no se integró a la entidad GANADERIA LA CANDELARIA SALGADO BUSTAMANTE C. en C.; RODRIGUEZ VELEZ BEATRIZ, URIBE RESTREPO JOSÉ IVAN, MORALES VERGARA KARINA PAOLA, (H.15); respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-84351, los señores OTERO SALGADO GLORIA ESTHER, OTERO SALGADO NUBIA EDITH, SALGADO DE MERCADO DIGNA JOSEFA, SALGADO MARTINEZ DANIEL, SALGADO MARTINEZ JOAQUIN OCTAVIO, SALGADO MARTINEZ MANUEL, SALGADO MARTINEZ NELSON y SALGADO MARTINEZ OLEGARIO.
- 1.2. Adicione el acápite de notificaciones con la información que corresponde a las personas que se relacionan en el numeral 1.1. de este proveído.
- 1.3. Modifíquese el poder, en el sentido de incluir al total del extremo pasivo; dicha documental deberá provenir igualmente de la dirección de correo electrónico de la poderdante o contener nota de presentación personal.
- 1.4. De cumplimiento a lo dispuesto en e artículo 87 del CGP, indicando si conoce herederos determinados del señor WALBERTO ANTONIO SALGADO MARTINEZ (q.e.p.d), así mismo, deberá indicarse si se ha

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 24 de agosto de 2022

dado apertura a la sucesión, en caso positivo, apórtese copia de dicha actuación.

- 1.5. Apórtese copia de la Escritura pública No.2823 del 24 de septiembre de 2010 de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá, Escritura pública No.2029 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaría segunda de Sincelejo, Escritura pública No.475 del 2 de mayo de 2013 de la Notaría 1ª de Sincelejo, Escritura pública No.3395 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaría 3ª de Sincelejo, Escritura pública No.2823 del 24 de septiembre de 2010 de la Notaría 64 de Bogotá y Escritura pública No.82 del 30 de enero de 2013 de la Notaría 1ª de Sincelejo.
- 1.6. Allegue los Certificados de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a un mes de los bienes inmuebles relacionados en el numeral 3.1.1. del libelo de pretensiones del escrito de demanda.
- 1.7. Adiciones las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta todos los negocios jurídicos contenidos en las Escrituras Públicas que se pueden ver afectadas con la declaratoria de simulación solicitada en el primer petitum de la demanda.
- 1.8. Teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 3.1.2. del libelo de pretensiones deberá indicar cuál es el equivalente del valor a la fecha de presentación de la demanda de los bienes cuya restitución pretende.
- 1.9. Determine con exactitud la cuantía del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandía**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b0237d9e6d45e7900c6ca48aacafdfa02aafd2ae7fdc4998ae23656ef57fa**

Documento generado en 24/08/2022 06:29:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**